

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: AUTORIZA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RES. EX.Nº 061 ADM

7721 APD/LAER

SANTIAGO, 12 FEB 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en la Resolución Nº520 de 1996, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta Nº1225 de 1999, de este Consejo de Defensa del Estado, y

CONSIDERANDO:

1.- El ORD Nº45 de 16 de enero de 2008, del Sr. Abogado Procurador Fiscal de Rancagua, solicitando arriendo de una bodega adicional a la existente para archivo de documentación de esa Procuraduría;

2.- El contrato de arrendamiento de 4 de Febrero de 2008, celebrado entre este Consejo en calidad de arrendatario, y SOCIEDAD INMOBILIARIA ALPE LIMITADA, Rol Unico Tributario Nº86.193.700-3, representada por don Edmundo Antonio Condon Garrido, respecto de inmueble descrito en el numeral anterior;

3.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- AUTORIZASE "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" celebrado el 4 de Febrero de 2008, entre este CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, en calidad de arrendatario, y SOCIEDAD INMOBILIARIA ALPE LIMITADA, Rol Unico Tributario Nº86.193.700-3, en su calidad de arrendador.

Inmueble arrendado

Corresponde a la Bodega Nº4 del Edificio Andres Bello, ubicado en calle Rubio Nº285 de la ciudad y comuna de Rancagua.

Valor de la Renta

La renta mensual de arrendamiento será de 1 UF (una Unidad de Fomento), en su equivalente en pesos determinado el último día del mes anterior a la fecha de su pago efectivo, que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda, en el domicilio del arrendatario.

El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven a los inmuebles arrendados y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la arrendadora.

El arrendamiento se efectuará sin garantía, en atención al carácter de Servicio Público que tiene el Consejo de Defensa del Estado.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

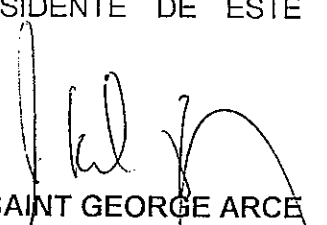
Vigencia del Contrato

El arrendamiento regirá desde el 01 de marzo de 2008 y tendrá una duración de un (1) año, plazo que se renovará tácita, sucesiva y automáticamente por iguales períodos de un año, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso en carta certificada deberá darse con a lo menos dos meses de anticipación al término de vigencia del arrendamiento y/o de sus prórrogas, y el desahucio judicial en el plazo que establece la ley. Lo anterior condicionado a que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, y a la total tramitación de la resolución que debe autorizar el gasto.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al ítem: 22 - 09 - 002.- "ARRIENDO DE EDIFICIOS".

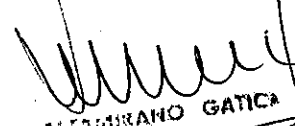
Anótese, comuníquese y refréndese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO


CORINA SAINT GEORGE ARCE
JEFE

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


ARNALDO ALTAMIRANO GATICA
Secretario - Abogado
Subrogante

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SOCIEDAD INMOBILIARIA ALPE LIMITADA

Y

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

En Santiago, 4 de Febrero de 2008 comparecen: **SOCIEDAD INMOBILIARIA ALPE LIMITADA**, Rol Unico Tributario N°86.193.700-3, representada por don Edmundo Antonio Condon Garrido, Cédula Nacional de Identidad N°4.045.943-K, ambos domiciliados en calle Mac Iver N°283 segundo piso, de la ciudad y comuna de Santiago, que en adelante se denominara "la arrendadora" por una parte, y por la otra el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, Rol Unico Tributario N°61.006.000-5, representado por doña Corina Saint George Arce, Jefe del Departamento de Administración General, Cédula Nacional de Identidad N°7.624.324-7, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1687, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Consejo" o "el Arrendatario"; quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

CLAUSULA PRIMERA:

La inmobiliaria Alpe Limitada es dueña de la Bodega N°4 del Edificio Andres Bello, ubicado en calle Rubio N°285 de la ciudad y comuna de Rancagua, construido en un terreno cuyos deslindes, según sus títulos, son: NORTE, en treinta coma veinte metros con la vendedora doña Javiera Miranda; SUR, en igual extensión con calle Rivera; ORIENTE, en dieciocho coma ochenta y cuatro metros con calle Rubio; y PONIENTE, en igual extensión con Cecil Honeyman. La Inmobiliaria Alpe Limitada adquirió dicha Bodega N°4 por compra a la Inmobiliaria Alpe Dos Limitada, según escritura pública de fecha 11 de Mayo de 2001, otorgada ante el Notario de Santiago don Manuel Cammas Montes y está inscrita a fojas 2.414 vta. N°3.176, del Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. La bodega tiene

una superficie aproximada de 2 metros cuadrados, y está ubicada en el primer subterráneo del Edificio Andrés Bello.

CLAUSULA SEGUNDA:

Por el presente instrumento, la Arrendadora da en arrendamiento al Consejo de Defensa del Estado, para quien toma y acepta su representante, la Bodega N°4 individualizada en la cláusula anterior. El inmueble se arrienda en el estado en que se encuentran, que las partes declaran conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas y libre de gravámenes y prohibiciones a excepción del Reglamento de Copropiedad inscrito a fojas 1.125 vta. N°546 y su rectificación de fojas 2.076 vta. N°1.054, ambas del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1995, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

CLAUSULA TERCERA:

La renta mensual de arrendamiento será de 1 UF (una Unidad de Fomento), en su equivalente en pesos determinado el último día del mes anterior a la fecha de su pago efectivo, que deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda, en el domicilio del arrendatario. En el evento de que la Unidad de Fomento sea suprimida, congelada, sustituida o devaluada en su equivalente a la moneda de curso vigente, se estará de inmediato a la última equivalencia y desde ese día la renta mensual será reajustada de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) mensualmente, correspondiente al período mensual inmediatamente anterior.

CLAUSULA CUARTA:

Se deja constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento indicada en la cláusula

tercera, los consumos de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder a los inmuebles en la proporción que indica el Reglamento de Copropiedad; calefacción, gas, extracción de basura y demás prestaciones análogas, los cuales serán de cargo exclusivo del arrendatario, quien se compromete a pagarlos oportunamente, y a exhibir a la arrendadora, los recibos al día cuando este se lo solicite y, en todo caso, al término del arrendamiento. El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven a los inmuebles arrendados y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la arrendadora.

CLAUSULA QUINTA:

El arrendamiento se efectuará sin garantía, en atención al carácter de institución pública que tiene el Consejo de Defensa del Estado. Todos los gastos que origine la celebración del presente contrato serán de cargo del arrendatario.

CLAUSULA SEXTA:

El arrendamiento regirá desde el 01 de marzo de 2008 y tendrá una duración de un (1) año, plazo que se renovará tácita, sucesiva y automáticamente por iguales períodos de un año, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso en carta certificada deberá darse con a lo menos dos meses de anticipación al término de vigencia del arrendamiento y/o de sus prórrogas, y el desahucio judicial en el plazo que establece la ley. Lo anterior condicionado a que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago

del arrendamiento, y a la total tramitación de la resolución que debe autorizar el gasto.

CLAUSULA SEPTIMA:

Al termino del presente contrato el arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada desocupada, en el estado de conservación en que se recibió, habida consideración sólo a su desgaste y uso legítimo.

CLAUSULA OCTAVA:

Queda obligado el arrendatario a usar la bodega arrendada conforme a su naturaleza y a destinarla a funciones institucionales; a mantenerla en buen estado de conservación; a no efectuar transformaciones en su estructura sin el consentimiento de la arrendadora y a no subarrendar la propiedad objeto del presente contrato como tampoco ceder en todo o en parte y a cualquier título los derechos que le confiere el presente instrumento sin autorización previa y por escrito de la arrendadora.

CLAUSULA NOVENA:

La arrendadora se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato, en estado de servir para el fin a que ha sido arrendado, efectuando las reparaciones necesarias a excepción de las locativas, las cuales corresponden al arrendatario.

CLAUSULA DECIMA:

Todas las mejoras que el arrendatario efectúe, como asimismo las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la propiedad, será de su exclusiva cuenta y cargo, y al término del arrendamiento quedarán para el beneficio del inmueble, sin cargo alguno para la arrendadora, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad, las que el arrendatario podrá

retirar en cualquier momento, sin perjuicio de poder convenirse otra forma por escrito.

CLAUSULA UNDECIMA:

La arrendadora no responderá en manera alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, ni por perjuicios que pueda sufrir el arrendatario a causa de incendio, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor u otro accidente semejante. Cada parte deberá soportar los perjuicios que se deriven por caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá a cada una de ellas contratar las pólizas de seguros que los amparen. Si debido a un caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para los que ha sido arrendada, se pondrá término inmediato al arrendamiento sin cargo para el arrendatario, bastando para ello sólo su comunicación mediante carta certificada que dé cuenta del hecho.

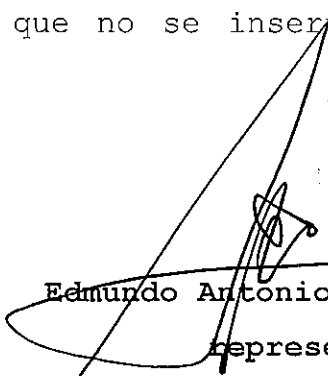
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

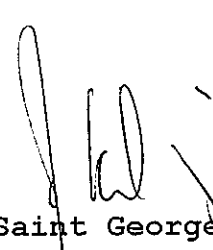
Para todos los efectos emanados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

La personería de doña Corina Saint George Arce consta en la Resolución Exenta Número 1225 de fecha 15 de Diciembre de 1999, sobre delegación de facultades, del Consejo de Defensa del Estado, que el Notario autorizante tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don Edmundo Antonio Condon Garrido para actuar en representación de Inmobiliaria Alpe Limitada, persona jurídica ya individualizada, consta de la

escritura pública otorgada con fecha uno de Septiembre de mil novecientos noventa y tres en la Primera Notaría de Maipú, ciudad de Santiago, de don Manuel C.P. Cammas Montes, la que no se inserta, por ser conocida de las partes.

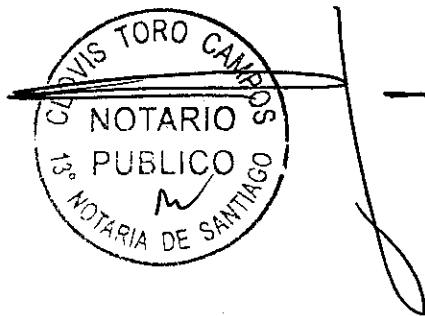

Edmundo Antonio Condon Garrido
representante
SOCIEDAD INMOBILIARIA ALPE LIMITADA

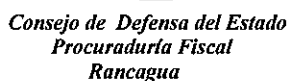

Corina Saint George Arce
Jefe del Departamento de Administración General
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Firmó ante mí don EDMUNDO ANTONIO CONDON GARRIDO, C.I. 4.045.943-K, en la calidad que inviste, como arrendadora. Santiago, 05 de Febrero de 2008.



Firmó ante mí, doña CORINA SOLEDAD SAINT GEORGE ARCE, C.I. 7.624.324-7, en la calidad que inviste, como arrendataria. Santiago, 05 de Febrero de 2008.





ADJ: - BORRADOR DE CONTRATO
- CERTIFICADO DE
DOMINIO.

COSECT. GENERAL DEL ESTADO
OF
17.01.08 00712
ADJ: ADM-GENERAL

A: SRA. JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACION GENERAL,
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

4. Acompaño copia autorizada de la inscripción de dominio de la nueva bodega arrendada, con certificado de vigencia.

CONSEJO DE DEFENSA DEL EST.
PROCURADURIA FISCAL
RANCAGUA
GUILLERMO
ABOGADO
CHILE

GUILLERMO NEALE MARIN
 ABOGADO PROCURADOR FISCAL
 *
 BANCAGUA

- Sra. Jefe Depto. Administración General, CDE
- Archivo arriendo
- Archivo Proc. Rgua.-08

Jus: Fur presuppose
de gestionar el contrato en
la Jurisdicción. Que
de padrido hoy.

30/1/08

Administracion-CorinaSaintGeorge(Jefe)

De: Administracion-CorinaSaintGeorge(Jefe)
Enviado el: Miércoles, 30 de Enero de 2008 11:49
Para: Rancagua-GuillermoNeale(APF(s))
CC: Administracion-LuisAlfredoEspinoza(Abogado)
Asunto: Ord. N° 45

Guillermo: hemos enviado al representante de Inmobiliaria Alpe el proyecto de contrato para arriendo de bodega 4 y solo por un año renovable, a partir del 1 de marzo próximo.

Lo anterior porque incluir las dos y hacerlo por dos años requería solicitar autorización al Ministerio de Hacienda.

Te informaremos cuando se firme el contrato.

Atte.

Corina

30/01/2008

Rancagua, tres de Julio del dos mil uno.- INMOBILIARIA

Nº 3174

(6482)

COMPRAVENTA

INMOBILIARIA

ALPE

LIMITADA

REP: 4730

2154. 544 - 95

0761. 1054 - 95

Rancagua, 21

de Diciembre

del 2001. Por es-

critura pública

de 14 de Diciem-

bre del 2001, au-

torio de

Santiago, Alvaro

Siandú; la

Inmobiliaria

Alpe Dos decla-

ra que la com-

pradora le pagó

íntegramente

el saldo de pre-

cio de la com-

praventa inscri-

ta al censo, 26

que recibió a

lutura conformi-

dad. Dos de.

Rancagua

ALPE LIMITADA, rol único tributario 86.193.700-3, representada por don Edmundo Antonio Condon Garrido, cédula de identidad 4.045.943-K, ambos con domicilio en Santiago, según escritura de fecha once de Mayo del dos mil uno, ante el Notario de Santiago don Manuel C.P. Cammas Montes, compró a Inmobiliaria Alpe Dos Limitada, representada por don Edmundo Antonio Condon Garrido, ambos con domicilio en Santiago, en el precio de diecisiete coma treinta y seis unidades de fomento (17,36 U.F.), como se indica; la **Bodega número Cuatro del Edificio acogido a la Ley seis mil setenta y uno, denominado Andrés Bello**, ubicado en calle Rubio número doscientos ochenta y cinco, de la Comuna de Rancagua.- Se comprende en la venta la parte proporcional de derechos en los bienes comunes, en relación al valor de lo adquirido, entre los cuales se encuentra el terreno donde se construyó el

Edificio, y deslinda: **NORTE**, en treinta coma veinte metros con la vendedora doña Javiera Miranda; **SUR**, en igual extensión con calle Rivera; **ORIENTE**, en dieciocho coma ochenta y cuatro metros con calle Rubio; y **PONIENTE**, en igual extensión con Cecil Honeyman.- El título anterior de dominio corre inscrito a fojas dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco número dos mil ciento diecinueve del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y cuatro. Plano se agregó bajo el Nº 179 al Registro Especial de Planos. Se acreditó certificado de deudas y contribuciones rol de avalúo 39-83.- Requirió: **Don Erich Kusch Sch.- DOY FE**

Requirió: **Don Erich Kusch Sch.- DOY FE**

Requirió: **Don Erich Kusch Sch.- DOY FE**

Requirió: **Don Erich Kusch Sch.- DOY FE**

Requirió: **Don Erich Kusch Sch.- DOY FE**

Requirió: **Don Erich Kusch Sch.- DOY FE**

Requirió: **Don Erich Kusch Sch.- DOY FE**

Requirió: **Don Erich Kusch Sch.- DOY FE**

DOMINIO VIGENTE

Certifico: que la copia precedente se encuentra conforme con la inscripción de

Es. 2413 vta. Nº 3174 de

Registro de Propiedad del año 2001

la que parece VIGENTE a la fecha por

no constar anotaciones marginales de

transferencia ni de cancelación.

Rancagua

07 de Julio 2008

INSTRUMENTO ARCHIVADO

RANCAGUA

SE PICA PEMJEAN

Administracion-CorinaSaintGeorge(Jefe)

De: Administracion-CorinaSaintGeorge(Jefe)
Enviado el: Lunes, 21 de Enero de 2008 11:31
Para: Administracion-LuisAlfredoEspinoza(Abogado)
CC: informatica-CeciliaCofre(Secretaria)
Asunto: Trabajos

Luis: favor preparar lo siguiente:

Para hoy: revisión de contrato Silver, preparar resolución si corresponde y nota interna al Jefe de Estudios solicitándole que estas situaciones las informe antes de que deban materializarse los contratos. Remito Nota Interna N° 6 de Jefe de Estudios y sus antecedentes.

Para mañana:

- Preparar nota al Presidente informando situación de bien mueble. Remito Nota Interna N° 3 de Jefe Subdepartamento Administrativo.
- Revisar proyecto de contrato de arriendo de bodegas. Ver contrato actual de bodega. Preparar resoluciones y documentos que correspondan. Remito Ord. N° 45 APF de Rancagua.

Atte.

Corina

7 10 UF

+ 1 año

res 4.

8 Lou Dizz 6325609

21/01/2008



english | español |
portugués



Search

Company Names



PowerSearch NEW!

82,794 Companies Indexed

Thursday January 24, 2008

username:

password:



forgot password?
register now!



MERCANTIL PROFILE
I.R.S. Information

Contacts
See All

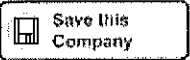
Location



MERCANTIL PROFILE

NEW! [View Traffic](#)

[Back To Top▲](#)



Inmobiliaria Alpe Ltda.

Inmobiliaria Alpe Limitada
Enrique Mac Iver 283 Of. 201, Piso 2
Santiago - Santiago
(56) - (2) - 6325601
Chile

[View Map](#)

(56-2) 6325601

(56-2) 6325601

1. [Send Email To Information](#)

RUT 86193700-3

1-50

Also Found
Under: [REAL ESTATE](#)

Contacts

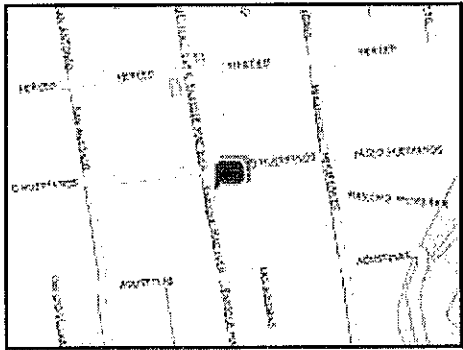
[Hide](#) | [Back To Top▲](#)

Name	Position	Email
Edmundo Condon	General Management	-

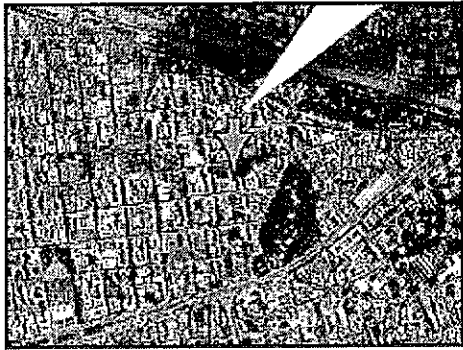
Location

[Hide](#) | [Back To Top▲](#)

Map



Satellite image (Could be slightly off site)



Enrique
Mac Iver
283 Piso
2 Of. 201
Santiago
Santiago
Chile

I.R.S. Information

[Hide](#) | [Back To Top▲](#)

Click over the activity to see detail at the CHILE INTERNAL REVENUE SERVICE www.sii.cl

Operating since :01-01-1993

Code Activity

701009 [COMPRA, VENTA Y ALQUILER \(EXCEPTO AMOBLADOS\) DE INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS](#)

Mercantil.com through time